

RADICADO: 2014 - 00219

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 24 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 17 del mismo mes, por medio del cual se Repone la providencia de fecha 25 de mayo del año avante, mediante la cual dispuso correr traslado del presente incidente, y Rechaza el trámite de Incidente de Liquidación de Perjuicios. Oportunamente se presenta apelación, por parte del profesional del derecho que se anuncia como apoderado judicial del señor Santiago Salazar Medina, contra dicha providencia.

Armenia Q, septiembre 15 de 2021

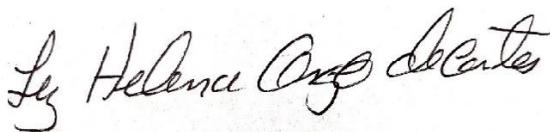
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Dieciséis de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo señalado por el numeral 5° del Art. 321, del Código General del Proceso, se concede en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente, por el profesional del derecho que se anuncia como apoderado judicial del señor Santiago Salazar Medina, en contra de la providencia de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual se Repone la providencia de fecha 25 de mayo del año avante, por medio de la cual dispuso correr traslado del presente incidente, y Rechaza el trámite de Incidente de Liquidación de Perjuicios por él formulada.

Debiéndose seguir el procedimiento establecido por los artículos 322, 324 y 326 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 163 de hoy, 17 de septiembre de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario